

**Rad. 2020-452 - Memorial - Escrito de Partición. Causante. MARIA YOLANDA PALACIO DE HERNANDEZ.**

Manuel Rivera <manuel.rivera85@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 1:55 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Angelica Sanchez Trujillo <maria.sanchezt@icbf.gov.co>; beatriz garcia <beatagarcia28@gmail.com>; Manuel Rivera <manuel.rivera85@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (613 KB)

Escrito de paticion SUCESIÓN MARIA YOLANDA.pdf; WhatsApp Image 2023-06-14 at 1.46.02 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-06-14 at 1.45.29 PM.jpeg;

Respetado Sr. Juez y/o Secretario.

Adjunto escrito de partición dentro del proceso de la referencia y declaraciones de rente año 2022 y fracción 2023.

Agradezco su atención.

Atentamente;

MANUEL AUGUSTO RIVERA PINEDA.

C.C 80.882.787 de Bogotá D.C

T.P 215.012 del C. S. de la J.

Cel. 3125428999

**Señor.**

**JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D.**

<b>Proceso.</b>	SUCESIÓN INTESTADA.
<b>Asunto.</b>	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.
<b>Radicado.</b>	2020 – 452.
<b>Causante.</b>	MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNÁNDEZ.
<b>Herederero.</b>	I.C.B.F.

**MANUEL AUGUSTO RIVERA PINEDA**, identificado con el número de cédula 80.882.787 de Bogotá D.C y tarjeta profesional número 215.012 del C. S. de la J. obrando en calidad de **PARTIDOR** dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito presentar a usted Sr. Juez, el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** encomendado conforme al numeral 5 del acta que aprueba la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de fecha 8 de marzo de 2022 en la que se me designa como tal. A continuación.

#### **I. ANTECEDENTES.**

- 1.** La causante Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNANDEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con el número de cédula 20.016.309, falleció el pasado 14 de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C, habiendo tenido toda su vida y como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.** A la fecha del deceso, la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNANDEZ (Q.E.P.D) no tenía herederos conocidos, ascendientes ni descendientes, sobrinos, ni ningún beneficiario que se relacione del primer al cuarto orden sucesoral conforme al código civil colombiano, lo que legitimó al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a recoger la herencia.

3. El 19 de noviembre de 2020 se radicó demanda para la apertura de la sucesión intestada de la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNANDEZ (Q.E.P.D).
4. El 21 de enero de 2021 fue admitida la demanda, reconociendo este Despacho como heredero al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó los emplazamientos correspondientes y ordenó informar de la apertura de la sucesión intestada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN).
5. El 8 de marzo de 2022 se llevó a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos, se impartió aprobación de estos, y se designó como partidor de la masa sucesoral, al suscrito.
6. El 16 de mayo de 2022 el Despacho fija el respectivo Edicto Emplazatorio.
7. Por lo anterior, se procede a elaborar el trabajo de partición y adjudicación y se tomará como base el inventario y avalúo realizado dentro del presente proceso.

## **II. BASE DE LA PARTICIÓN.**

Tomando como base de la partición, los activos y pasivos aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos, se tiene las siguientes partidas:

### **A C T I V O.**

#### **PRIMERA PARTIDA:**

100% del derecho real de dominio que tiene la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNANDEZ (Q.E.P.D) sobre el apartamento setecientos uno (701) del

Edificio la Torre de la Fuente, -propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad, distrito capital, en la carrera trece (13) número cuarenta y cuatro – treinta y tres (44-33). descripción: cabida y linderos apto. 701 del Edificio la Torre de la Fuente localizado en el costado oriental y en el séptimo piso del edificio con una altura libre de 2.25 m. y un área privada de 61.12 m. sometida a propiedad horizontal y linda. norte: en noventa centímetros 90m. con vacío sobre la zona de entrada del primer piso en parte y en parte con vacío sobre la cubierta de la zona común de escaleras de entrada a las oficinas en 3.60 m. con vacío sobre la cubierta de la zona común de escaleras de entrada a las oficinas en 1.575m. con el apto. 702.en siete y medio centímetros 075m con el apto. 702. en treinta centímetros 30m. con zona común de chimenea en 2.85 m. con el apto. 702. con cincuenta y dos y medio centímetros 525m con zona común del ducto #1 en 2.325 m: con el apto 702 sur: en 4.50 m. con vacío sobre cubierta del local #4 en 6.575m. con propiedad de Felix fuentes. oriente: en 1.025 m. con vacío sobre cubierta de la zona común de escaleras de entrada a oficinas en 5.025 m. en parte con vacío sobre la zona común de circulación del semisótano y en parte con vacío sobre la cubierta del local #4-- en 2.325 m. con vacío sobre cubierta del local #4 occidente: en treinta y cinco centímetros 35m con vacío sobre la zona común de escaleras de entrada a las oficinas 2.475 m. en parte con el apto. 702-- y en parte con zona común de chimenea en siete y medio centímetros 075m. con el apto. 702. en 1.425m con el apto. 702 en parte y en parte con zona común del ducto #1 en siete y medio centímetros 075m. con el apto. 702 en 2.85m. con zona común del hall suroccidente: en 1.50m. con zona común de chimenea. nadir: con placa separadora del apto. 601. cenit: con placa separadora del apto. 801. el edificio torre de la fuente, fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y la Ley dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y demás normas concordantes cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado a escritura pública mil setecientos ochenta y nueve (1789) del ocho de noviembre de mil novecientos

setenta y dos (1972) y reformado por escritura pública número mil dos (1002) del once (11) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1977) otorgado en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C, y reformado por escritura doce mil cuatrocientos ochenta y nueve (12489) del once de octubre de dos mil cuatro (2004) de la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

**TRADICIÓN.** Dicho bien fue adquirido por la causante por compra que hiciera a ELEAZAR URIBE LEÓN mediante escritura pública número veinticinco cuarenta y siete (2547) del veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006) de la notaría tercera (3) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 87459. CHIP. AAA0088EOMS. Cédula catastral. 4413928.

Vale esta partida..... \$ 278.652.000

**SEGUNDA PARTIDA:**

El 100% de derecho real de dominio que tiene la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) consistente en el apartamento número setecientos uno (701), interior cinco (5) que hace parte del conjunto residencial Reserva del Salitre, etapa II, ubicado en la calle 22 b no. 54 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C. Se halla localizado en el nivel séptimo piso del respectivo interior. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Residencial son los que se mencionan en el reglamento de propiedad horizontal. GENERALIDADES. Su altura libre es de dos puntos treinta metros (2.30mts). El apartamento tiene un área construida total de sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (69.92M2), de los cuales sesenta y uno punto noventa y siete metros cuadrados (61.97M2) corresponden al área privada construida y siete punto noventa y cinco metros cuadrados (7.95M2) a muros y ductos comunales. Es entendido que los muros interiores de fachada, ductos, placas de

entrepiso del apartamento identificados como comunales no podrán ser modificados o demolidos por el carácter estructural que prestan a la totalidad del interior o torre. DEPENDENCIAS. El apartamento consta de: Hall, salón – comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocinas y zonas de ropas. LINDEROS. Los linderos son muros de fachada medianeros e interiores, ductos comunales, placas de entrepiso al medio son los consignados en los planos de la propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto número uno (No.1) Localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancia sucesivas de tres puntos seis metros (3.06mts), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58mts), un metro (1.00mts), cero punto diez metros (0.10mts) cero punto sesenta y seis metros (0.66mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68mts), cero punto veinticuatro metros (0.24mts), cero punto ochenta metros (0.80mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto cincuenta y ocho metros (1.58mts), cero punto cero ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66mts) uno punto sesenta y ocho metros (1.68mts), dos punto cincuenta metros (2.50mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48mts), dos punto cincuenta y seis metros (2.56mts), cero punto diez metros (0.10mts), dos punto noventa y ocho metros (2.98mts), y tres punto veinticinco metros (3.25mts) respectivamente. Con vacío sobre ante jardín comunal y dependencias del mismo apartamento. Del punto número dos (No.2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa metros (2.90mts), uno noventa metros (1.90mts), cero punto ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66mts), cero punto setenta y dos metros (0.72mts), cero punto veinticuatro metros (0.24mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83mts), uno punto noventa metros (1.90mts), cero punto diez metros (0.10mts), uno punto diez metros (1.10mts), uno punto cincuenta y tres metros (1.53mts), uno punto cero tres metros (1.03mts), cero punto diez metros (0.10mts), uno punto veintitrés metros (1.23mts), cero punto veinte metros (0.20mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65mts), y tres punto cero tres metros (3.03mts) respectivamente. Con vacío zona libre comunal

y con vacío sobre zona común de uso exclusivo. Del punto número tres (No.3) al punto número cuatro (No.4) en línea quebrada y sucesiva de dos punto sesenta y ocho metros (2.68mts), tres punto noventa y un metros (3.91mts), dos punto noventa y seis metros (2.96mts), cero punto diez metros (0.10mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86mts), uno punto sesenta y un metros (1.61mts), cero punto treinta y dos metros (0.32mts), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54mts), uno punto dieciocho metros (1.18mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87mts), dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto treinta y cuatro metros (1.34mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56mts), y cero punto quince metros (0.15mts) respectivamente, con apartamento número setecientos dos (702), con vacío sobre cubierta comunal. Con dependencias del mismo apartamento y con hall de acceso y circulación comunal. Del punto número cuatro (No4) al punto número uno (No1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y dos metros (0.82mts), cero punto diez metros (0.10mts), cero punto noventa metros (0.90mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89mts), y cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89mts), respectivamente con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor y con apartamento número setecientos cuatro (704). Del área anteriormente alinderada se excluye un (1) elemento estructural alinderado en línea quebradas distancias sucesivas de cero punto diez metros (0.10mts) cero punto sesenta y siete metros (0.67mts) uno punto cincuenta y ocho metros (1.58mts) cero punto cero ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y ocho metros (1.68mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), respectivamente. LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit. Placa común de entrepiso al medio con área privada del séptimo piso. Nadir. Placa común de entrepiso al medio con área privada del quinto piso. Así mismo al inmueble se le asignó el derecho de uso exclusivo sobre el DEPOSITO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192) y sobre el GARAJE CUARENTA Y OCHO que forman parte del conjunto residencial RESERVA DEL SALITRE ETAPA II. El conjunto residencial está sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a lo establecido en la ley 182 de

1948, reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945) del veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001), posteriormente adaptado y modificado al régimen de la ley 675 del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) en los términos de la escritura pública diez mil ochocientos veinticinco (10.825) del trece (13) de diciembre de dos mil uno (2001) y sus adiciones mediante escrituras novecientos sesenta y cinco (965) del seis (6) de febrero de dos mil dos (2002) y cuatro mil quinientos cuarenta (4.540) del veinte (29 de mayo de dos mil dos (2002) todas otorgadas en la notaría veintinueve del círculo de Bogotá.

**TRADICIÓN.** Dicho bien fue adquirido por la causante por compra que hiciera a los Sres. MARIO JAVIER GARZÓN MOLINA y a DIANA MARCELA CARVAJAL MELO mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta (3580) del quince (15) de abril de dos mil cinco (2005) de la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1534670. CHIP. AAA0177AFFT. Cédula Catastral. 006217310100000000).

Vale esta partida..... \$ 380.924.000

**TERCERA PARTIDA:**

El 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros número \*\*\*\*5851 del Banco Caja Social con valor de \$15.577.810 al 18 de septiembre de 2020.

Vale esta partida..... \$15.577.810

**CUARTA PARTIDA.**

El 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros número \*\*\*\*9746 de Bancolombia con valor de \$107.694.704 al 14 de marzo de 2021.

Vale esta partida..... \$107.694.704

**QUINTA PARTIDA.**

El 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 28 de Familia de Bogotá D.C del Banco Agrario, con valor de \$9.105.137 al 14 de marzo de 2021 por dineros consignados por la inmobiliaria Calvo y Cia. Ltda.

Vale esta partida.....\$2.180.143

Valor Total Activo Bruto .....\$785.028.657

**PASIVO.**

**ÚNICA PARTIDA.**

Por concepto de cuotas de administración del apartamento número setecientos uno (701) del interior cinco (5) que hace parte del conjunto residencial Reserva del Salitre, etapa II, ubicado en la calle 22 b no. 54 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C., por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.457.700) al 30 de abril de 2021.

Vale esta Partida.....\$7.457.700

**Total activo Bruto.** SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNETA Y SIETE PESOS PESOS.....(\$ 785.028.657).

**Total Pasivo Bruto.** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUNETA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS..... (\$7.457.700).

**Total Activo Líquido Neto.** SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS.....(\$777.570.957).

### **III. ADJUDICACIONES SOBRE TODA LA MASA HERENCIAL DE LA CAUSANTE MARIA YOLANDA PALACIONES DE HERNÁNDEZ.**

#### **1. HIJUELA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, identificado con el número de NIT. 899.999.239**

Por su legítima,

Ha de haber.....(\$777.570.957)

Se integra y se paga así:

#### **PRIMERA PARTIDA:**

Con el 100% del derecho real de dominio que tiene la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNANDEZ (Q.E.P.D) sobre el apartamento setecientos uno (701) del Edificio la Torre de la Fuente, -propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad, distrito capital, en la carrera trece (13) número cuarenta y cuatro – treinta y tres (44-33). descripción: cabida y linderos apto. 701 del Edificio la Torre de la Fuente localizado en el costado oriental y en el séptimo piso del edificio con una altura libre de 2.25 m. y un área privada de 61.12 m. sometida a propiedad horizontal y linda. norte: en noventa centímetros 90m. con vacío sobre la zona de entrada del primer piso en parte y en parte con vacío sobre la cubierta de la zona común de escaleras de entrada a las oficinas en 3.60 m. con vacío sobre la cubierta de la zona común de escaleras de entrada a las oficinas en 1.575m. con el apto. 702.en siete y medio centímetros 075m con el apto. 702. en treinta centímetros 30m. con zona común de chimenea en 2.85 m. con el

apto. 702. con cincuenta y dos y medio centímetros 525m con zona común del ducto #1 en 2.325 m: con el apto 702 sur: en 4.50 m. con vacío sobre cubierta del local #4 en 6.575m. con propiedad de Felix fuentes. oriente: en 1.025 m. con vacío sobre cubierta de la zona común de escaleras de entrada a oficinas en 5.025 m. en parte con vacío sobre la zona común de circulación del semisótano y en parte con vacío sobre la cubierta del local #4-- en 2.325 m. con vacío sobre cubierta del local #4 occidente: en treinta y cinco centímetros 35m con vacío sobre la zona común de escaleras de entrada a las oficinas 2.475 m. en parte con el apto. 702-- y en parte con zona común de chimenea en siete y medio centímetros 075m. con el apto. 702. en 1.425m con el apto. 702 en parte y en parte con zona común del ducto #1 en siete y medio centímetros 075m. con el apto. 702 en 2.85m. con zona común del hall suroccidente: en 1.50m. con zona común de chimenea. nadir: con placa separadora del apto. 601. cenit: con placa separadora del apto. 801. El edificio Torre de la Fuente, fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y la Ley dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y demás normas concordantes cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado a escritura pública mil setecientos ochenta y nueve (1789) del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y reformado por escritura pública número mil dos (1002) del once (11) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1977) otorgado en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C, y reformado por escritura doce mil cuatrocientos ochenta y nueve (12489) del once de octubre de dos mil cuatro (2004) de la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

**TRADICIÓN.** Dicho bien fue adquirido por la causante por compra que hiciera a ELEAZAR URIBE LEÓN mediante escritura pública número veinticinco cuarenta y siete (2547) del veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006) de la notaría tercera (3) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos

Públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 87459. CHIP. AAA0088EOMS. Cédula catastral. 4413928.

Vale esta partida..... \$ 278.652.000

**SEGUNDA PARTIDA:**

Con el 100% de derecho real de dominio que tiene la Sra. MARIA YOLANDA PALACIOS DE HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) consistente en el apartamento número setecientos uno (701), interior cinco (5) que hace parte del conjunto residencial Reserva del Salitre, etapa II, ubicado en la calle 22 b no. 54 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C. Se halla localizado en el nivel séptimo piso del respectivo interior. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Residencial son los que se mencionan en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre es de dos puntos treinta metros (2.30mts). El apartamento tiene un área construida total de sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (69.92M2), de los cuales sesenta y uno punto noventa y siete metros cuadrados (61.97M2) corresponden al área privada construida y siete punto noventa y cinco metros cuadrados (7.95M2) a muros y ductos comunales. Es entendido que los muros interiores de fachada, ductos, placas de entrepiso del apartamento identificados como comunales no podrán ser modificados o demolidos por el carácter estructural que prestan a la totalidad del interior o torre. GENERALIDADES. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial RESERVA DEL SALITRE. Se halla localizado en el nivel séptimo piso del respectivo interior. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes, del Conjunto Residencial, son los que se mencionan en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30mts). El apartamento tiene un área construida total de sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (69.92mts2) de los cuales sesenta y uno punto noventa y siete (61.97mts2) corresponden al área privada construida y siete punto noventa y cinco metros cuadrados (7.95mts2) a muros y ductos comunales. Es entendido que los muros interiores, de fachada, ductos, placas de entrepiso del

apartamento identificados, como comunales no podrán ser modificados o demolidos, por el carácter estructural que prestan a la totalidad del interior o torre. DEPENDENCIAS. El apartamento consta de: Hall, salón – comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocinas y zonas de ropas. LINDEROS. Los linderos son muros de fachada medianeros e interiores, ductos comunales, placas de entrepiso al medio son los consignados en los planos de la propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto número uno (No.1) Localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancia sucesivas de tres puntos seis metros (3.06mts), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58mts), un metro (1.00mts), cero punto diez metros (0.10mts) cero punto sesenta y seis metros (0.66mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68mts), cero punto veinticuatro metros (0.24mts), cero punto ochenta metros (0.80mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto cincuenta y ocho metros (1.58mts), cero punto cero ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66mts) uno punto sesenta y ocho metros (1.68mts), dos punto cincuenta metros (2.50mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48mts), dos punto cincuenta y seis metros (2.56mts), cero punto diez metros (0.10mts), dos punto noventa y ocho metros (2.98mts), y tres punto veinticinco metros (3.25mts) respectivamente. Con vacío sobre ante jardín comunal y dependencias del mismo apartamento. Del punto número dos (No.2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa metros (2.90mts), uno noventa metros (1.90mts), cero punto ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66mts), cero punto setenta y dos metros (0.72mts), cero punto veinticuatro metros (0.24mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83mts), uno punto noventa metros (1.90mts), cero punto diez metros (0.10mts), uno punto diez metros (1.10mts), uno punto cincuenta y tres metros (1.53mts), uno punto cero tres metros (1.03mts), cero punto diez metros (0.10mts), uno punto veintitrés metros (1.23mts), cero punto veinte metros (0.20mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65mts), y tres punto cero tres metros (3.03mts) respectivamente. Con vacío zona libre comunal

y con vacío sobre zona común de uso exclusivo. Del punto número tres (No.3) al punto número cuatro (No.4) en línea quebrada y sucesiva de dos punto sesenta y ocho metros (2.68mts), tres punto noventa y un metros (3.91mts), dos punto noventa y seis metros (2.96mts), cero punto diez metros (0.10mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86mts), uno punto sesenta y un metros (1.61mts), cero punto treinta y dos metros (0.32mts), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54mts), uno punto dieciocho metros (1.18mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87mts), dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto treinta y cuatro metros (1.34mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56mts), y cero punto quince metros (0.15mts) respectivamente, con apartamento número setecientos dos (702), con vacío sobre cubierta comunal. Con dependencias del mismo apartamento y con hall de acceso y circulación comunal. Del punto número cuatro (No4) al punto número uno (No1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y dos metros (0.82mts), cero punto diez metros (0.10mts), cero punto noventa metros (0.90mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89mts), y cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89mts), respectivamente con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor y con apartamento número setecientos cuatro (704). Del área anteriormente alinderada se excluye un (1) elemento estructural alinderado en línea quebradas distancias sucesivas de cero punto diez metros (0.10mts) cero punto sesenta y siete metros (0.67mts) uno punto cincuenta y ocho metros (1.58mts) cero punto cero ocho metros (0.08mts), uno punto sesenta y ocho metros (1.68mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), respectivamente. LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit. Placa común de entrepiso al medio con área privada del séptimo piso. Nadir. Placa común de entrepiso al medio con área privada del quinto piso. Así mismo al inmueble se le asignó el derecho de uso exclusivo sobre el DEPOSITO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192) y sobre el GARAJE CUARENTA Y OCHO que forman parte del conjunto residencial RESERVA DEL SALITRE ETAPA II. El conjunto residencial está sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a lo establecido en la ley 182 de

1948, reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945) del veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001), posteriormente adaptado y modificado al régimen de la ley 675 del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) en los términos de la escritura pública diez mil ochocientos veinticinco (10.825) del trece (13) de diciembre de dos mil uno (2001) y sus adiciones mediante escrituras novecientos sesenta y cinco (965) del seis (6) de febrero de dos mil dos (2002) y cuatro mil quinientos cuarenta (4.540) del veinte (29 de mayo de dos mil dos (2002) todas otorgadas en la notaría veintinueve del círculo de Bogotá.

**TRADICIÓN.** Dicho bien fue adquirido por la causante por compra que hiciera a los Sres. MARIO JAVIER GARZÓN MOLINA y a DIANA MARCELA CARVAJAL MELO mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta (3580) del quince (15) de abril de dos mil cinco (2005) de la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1534670. CHIP. AAA0177AFFT. Cédula Catastral. 006217310100000000).

Vale esta partida..... \$ 380.924.000

**TERCERA PARTIDA:**

Con el 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros número \*\*\*\*5851 del Banco Caja Social con valor de \$15.577.810 al 18 de septiembre de 2020.

Vale esta partida..... \$15.577.810

**CUARTA PARTIDA.**

Con el 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros número \*\*\*\*9746 de Bancolombia con valor de \$107.694.704 al 14 de marzo de 2021.

Vale esta partida..... \$107.694.704

**QUINTA PARTIDA.**

El 100% de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 28 de Familia de Bogotá D.C del Banco Agrario, con valor de \$2.180.143 al 26 de mayo de 2022 por dineros consignados por la inmobiliaria Calvo y Cia. Ltda.

Vale esta partida.....\$2.180.143

**PASIVO.**

**ÚNICA PARTIDA.**

Por concepto de cuotas de administración del apartamento número setecientos uno (701) del interior cinco (5) que hace parte del conjunto residencial Reserva del Salitre, etapa II, ubicado en la calle 22 b no. 54 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C., por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.457.700) al 30 de abril de 2021.

Vale esta Partida.....\$7.457.700

**CONCLUSIONES.**

Todos los bienes que conforman la masa herencial fueron adjudicados al legítimo heredero que se presenta a recogerla y a quien la ley le confiere este derecho, esto es, la adjudicación de la totalidad de los bienes, conforme al derecho que tenía la causante sobre sus bienes aquí relacionados. Todos los activos y pasivos han sido aceptados por mi poderdante, para lo cual fueron adjudicados los bienes por el monto total de las obligaciones con el beneficio de inventario, en

consecuencia, con la adjudicación realizada conforme a las instrucciones de mi poderdante y lo ordenado por la Presidencia del Despacho, se da por elaborado el trabajo de partición y adjudicación en el presente proceso de sucesión intestada. Solicito Sr. Juez, imparta aprobación a la presente partición y oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que procedan a su registro como también a las entidades financieras para lo pertinente.

Del Señor Juez, atentamente;



**MANUEL AUGUSTO RIVERA PINEDA.**  
**C.C 80.882.787 de Bogotá D.C**  
**T.P 215.012 del C. S. de la J.**

1. Año **2022**

4. Número de formulario

2117696614863

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211769661486 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **200163093** 6.DV **3** 7. Primer apellido **PALACIOS** 8. Segundo apellido **DE HERNANDEZ** 9. Primer nombre **MARIA** 10. Otros nombres **YOLANDA** 12. Cód. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0081** Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior: 26. No. Formulario anterior: 27. Fracción año gravable siguiente: 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: **0**

Patrimonio **672,378,000** Total patrimonio bruto **672,378,000** Deudas **30** **4,100,000** Total patrimonio líquido **668,278,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	3,120,000	74	0	75		
Devoluciones, rebajas y descuentos								0	76		
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0	77		
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0	78		
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>3,120,000</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>79</b>		
Rentas líquidas pasivas - FCE					62	0	79	0	80		
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	81		
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0	82		
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>83</b>		
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	84		
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	85		
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>0</b>	<b>86</b>		
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límites)	41	0	53	0	69	0	86	0	87		
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	3,120,000	87	0	88		
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	89		
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	90		
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>3,120,000</b>	<b>90</b>	<b>0</b>	<b>91</b>		
Ren. líquida céd. gen.	91	3,120,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	3,120,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por esc. renta presunta	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	3,120,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada					
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	104	0	116	0	116				
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	105	0	117	0	117				
Renta líquida	101	0	106	0	118	0	118				
Rentas exentas de pensiones	102	0	107	0	119	0	119				
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	<b>108</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>120</b>				
Dividendos y participaciones 2015 y anteriores, y otros	104	0	109	0	121	0	121				
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	110	0	122	0	122				
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>123</b>	<b>0</b>	<b>123</b>				
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	112	0	124	0	124				
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	113	0	125	0	125				
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	114	0	126	0	126				
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	115	0	127	0	127				
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	116	0	128	0	128				
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	117	0	129	0	129				
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	118	0	130	0	130				
Costos por ganancias ocasionales	114	0	119	0	131	0	131				
<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>115</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>132</b>				
Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sancciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	0



(415)7707212489984(8020)45393200000200163090400(3900)0000000000000(96)20230815

981. Cód. Representación **6** Firma del declarante o de quien lo representa  
982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con. salvagedas   
983. No. Tarjeta profesional **20232321801402**



980. Pago total \$ **0**

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

1. Año 2 0 2 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117696725281



(415)7707212489984(BG20) 000211769672528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 0 1 6 3 0 9 6.DV 3 7. Primer apellido PALACIOS 8. Segundo apellido DE HERNANDEZ 9. Primer nombre MARIA 10. Otros nombres YOLANDA 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividades económicas principales 0 0 8 1 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente X 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0  
Patrimonio Total patrimonio bruto 29 672,378,000 Deudas 30 2,000,000 Total patrimonio líquido 31 670,378,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujeta a coste y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	0	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75		0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0	0	
Costos y deducciones procedentes			45		60		77		0	
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62		79		0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	0	
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0	0	
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	0	
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70		87		0	
Pérdida líquida del ejercicio			55		71		88		0	
Compensaciones por pérdidas			56		72		89		0	
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>90</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Ren. líquida céd. gen.</b>	<b>91</b>	<b>0</b>	<b>92</b>	<b>0</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>0</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
<b>Comp. por exc. renta presuntiva</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>Rentas gravables</b>	<b>96</b>	<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>0</b>	<b>Renta presuntiva</b>	<b>98</b>	<b>0</b>

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada		Total			
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	100	0	116	0	116	0	0		
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	101	0	117	0	117	0	0		
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	<b>102</b>	<b>0</b>	<b>118</b>	<b>0</b>	<b>118</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
Rentas exentas de pensiones	102	0	103	0	119	0	119	0	0		
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	<b>104</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	105	0	121	0	121	0	0		
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	106	0	122	0	122	0	0		
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	107	0	123	0	123	0	0		
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	108	0	124	0	124	0	0		
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	109	0	125	0	125	0	0		
<b>Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior</b>	<b>109</b>	<b>0</b>	110	0	126	0	126	0	0		
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	111	0	127	0	127	0	0		
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	112	0	128	0	128	0	0		
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	113	0	129	0	129	0	0		
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	114	0	130	0	130	0	0		
Costos por ganancias ocasionales	114	0	115	0	131	0	131	0	0		
<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>115</b>	<b>0</b>	132	0	132	0	132	0	0		
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>Sanciones</b>	<b>136</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>138</b>	<b>0</b>



(#15)7707212489984(8020)22612000000200163090400(3900)00000000000000(96)20230815

981. Cód. Representación 6 Firma de declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional 2 0 2 3 2 8 9 1 6 3 7 3 1 9

